

**CONTRATO No.24-2012 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS GENERADORES DE ENERGIA UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL, EDIFICIO CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS MULTIPLES Y EDIFICIO DE LO PENAL DE LA GRANJA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TEGUCIGALPA".**

Nosotros, JOSE TOMAS ARITA VALLE, mayor de edad, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Certificación del Punto No.14, del Acta No.1, de la Sesión celebrada el día 25 de enero del 2009 por el Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para administrar los valores del Poder Judicial a partir del 1 de febrero del 2012, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012 de fecha 23 de enero del año 2012, para la celebración de este Contrato, en representación del Poder Judicial, y por otra parte el señor **JUAN ROBERTO HIRSCH FLORES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, y con tarjeta de identidad No. 0801-1976-09420, actuando en su condición de Representante Permanente de la Empresa **DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS S. DE R. L.** la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.89 fecha 7 de diciembre de 2011, autorizada mediante los oficios del Notario Abogado RENE LOPEZ RODEZNO, e inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa bajo el No. 17107, Folio 8807, tomo XIX, del Registro de Comerciantes Sociales y que en lo sucesivo, para efectos de este Contrato se denominarán: EL PODER JUDICIAL y EL CONTRATISTA, respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal 2012, y Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente contrato para dar **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS GENERADORES DE ENERGIA UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL, EDIFICIO CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS MULTIPLES Y EDIFICIO DE LO PENAL DE LA GRANJA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TEGUCIGALPA"**, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.**- El proyecto para el "Mantenimiento Preventivo de las plantas eléctricas de las oficinas del Poder Judicial en Tegucigalpa", es necesario para que los equipos informáticos y eléctricos se encuentren en perfecto funcionamiento y con buena presentación estética ya que es fundamental que los edificios dispongan de las instalaciones y equipos con protección adecuada ante las interrupciones del fluido eléctrico y que los generadores eléctricos tengan un mantenimiento adecuado y programado, evitando así que los equipos fallen y se interrumpan las actividades diarias.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**- EL CONTRATISTA ejecutará a entera satisfacción del Poder Judicial el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS GENERADORES DE ENERGIA UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL, EDIFICIO CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS MULTIPLES Y EDIFICIO DE LO PENAL DE LA GRANJA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TEGUCIGALPA", El contratista ejecutara a entera satisfacción del Poder Judicial el Mantenimiento Preventivo Rutinario para Tres (3) Unidades Generadoras de Energía de Emergencia ubicadas de la siguiente forma : 1. Edificio Principal del Poder Judicial, boulevard Kuwait (Generador marca Cummins modelo 41107589 de 400 Kwatts de capacidad), 2) Edificio Centro Integrado

1 

de Servicios Judiciales Múltiples, contiguo a CHIMINIKE (Generador marca Cummins modelo DFEK de 500 Kwatts de capacidad), y 3) Edificio del Juzgado Unificado de Letras Penal de la Sección Judicial de Francisco Morazán, en la Col. La Granja de la Ciudad de Tegucigalpa (Generador marca Olympian modelo GEH200 de 200Kwatts de capacidad), iniciando desde el 1 de agosto al 31 de diciembre del 2012, el cual consiste en lo siguiente: a) La empresa se compromete a realizar 6 visitas por el tiempo que dure el contrato para revisar el nivel de aceite del refrigerante de cada una de las maquinas. b) La revisión del sistema de combustible, filtros, conductos y el sistema de enfriamiento. c) La revisión del filtro de aire (limpieza de carcasa), y del sistema de escape. d) La revisión de la carga y descarga de baterías, nivel del electrolito y el estado de los bornes. e) La revisión del sistema de bandas y elementos de transmisión (tensión de la banda impulsora), corrección de fugas y escapes. f) La revisión del motor de arranque y alternador de carga de baterías. g) La limpieza y lavado general del motor. h) El chequeo general de cada uno de los generadores, el cual consiste en la revisión de las conexiones del generador, la revisión del sistema de protección de alarmas, la revisión de los instrumentos y limpieza general del equipo. h) La empresa también deberá realizar un chequeo general de los accesorios entre los cuales se encuentran la bomba de agua, el alternador, el turbo cargador y el drenaje del tanque de combustible, así mismo llevará un seguimiento por escrito el cual presentara en su informe de cada visita de las horas trabajadas, la presión del aceite, la temperatura, voltaje y corriente y la frecuencia de trabajo de cada uno de ellos. i) Además deberá brindar los servicios adicionales siguientes: 1) Línea de atención al cliente para emergencias con soporte total, que consiste en dar respaldo a los equipos incluyendo fines de semana por el tiempo que dure el contrato, lo cual no incurrirá en ningún costo adicional a este Poder del Estado.

**CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- Para la correcta ejecución del presente Contrato será afectado el renglón Presupuestario 23310 "Mantenimiento y Reparación de Equipos y Maquinarias de Producción", según Oficio: DPPF No.367/2012 de fecha 08 de junio de 2012, emitido por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.-

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda, por un monto de L. 112.650.72 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS CON 72 CENTAVOS), la forma de pago es la siguiente: a) Se le pagara después de cada visita previa presentación del informe mensual, la cantidad de L. 18.775.12 que incluye el 12% de impuesto sobre venta, hasta que finalice el contrato, EL CONTRATISTA estará obligado presentar previamente, a favor del Poder Judicial, un informe del trabajo realizado, efectuando EL PODER JUDICIAL la deducción del 12% sobre venta .-

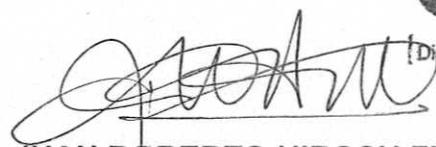
**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.**- EL CONTRATISTA, se compromete con EL PODER JUDICIAL a cumplir lo establecido en este contrato, el cual se firmara por un plazo de CINCO (5) MESES, iniciándose del uno de agosto al 31 de diciembre de 2012.- **CLÁUSULA SÉXTA: SUPERVISIÓN.**- EL PODER JUDICIAL, por medio de su personal permanente del Departamento de Obras Físicas, será la responsable de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, que comprende los trabajos para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS GENERADORES DE ENERGIA UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL, EDIFICIO CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS MULTIPLES Y EDIFICIO DE LO PENAL DE LA GRANJA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TEGUCIGALPA",

obligándose en tal sentido EL CONTRATISTA a cumplir cabalmente las órdenes e instrucciones emanadas del Supervisor, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato.- **CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, éstas se someterán a lo estipulado en el Artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado y otras que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de lo Contencioso Administrativo, según lo prescrito en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA ÓCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**- EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones de tipo laboral que se deriven del empleo de personal para la ejecución del mantenimiento en todas sus facetas, respondiendo por consiguiente, por cualesquier reclamo de esta naturaleza, los cuales, por ningún concepto o circunstancia, podrán ser trasladados al EL PODER JUDICIAL.- **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Forman parte íntegra del presente contrato: 1) La Oferta original del Contratista. 2) El Informe Técnico, 3) Cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.**- EL CONTRATISTA, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo EL CONTRATISTA cubrirá al PODER JUDICIAL **por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. Sobre este punto** EL CONTRATISTA, se obliga, en caso de presentarse problemas de esta naturaleza, a realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro del servicio.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA.**- Declara el contratante que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de los Artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los treinta y un días del mes julio del año dos mil doce.

  
PRESIDENCIA  
PODER JUDICIAL  
PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL  
HONDURAS

JOSE TOMAS ARITA VALLE

  
Distribuidora Cummins Centroamérica  
Honduras S. de R.L.  
Soporte de Energía

JUAN ROBERTO HIRSCH FLORES  
EL CONTRATISTA